

	REQUERIMIENTO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 03/10/2025	PÁGINA 1 DE 2

Villavicencio, 1 de junio de 2026.

Señores
Dirección
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
 Ciudad

Asunto: Requerimiento **adición y prorroga No. 01 al Contrato No. 011-2026**

Apreciada doctora Carolina:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene como misión: promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento, mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras, en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamento en los principios de: descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.

Enmarcado en la misionalidad y objetivos planteados para el Instituto, por su naturaleza y funciones, este debe adelantar acciones efectivas en desarrollo del sector cultural del departamento, acciones que implican acciones que implican el apoyo jurídico al Instituto Departamental de Cultura del Meta en relación al área jurídica de manera integral incluyendo la defensa Judicial del Instituto, resolver las consultas en materia jurídica de todo el proceso jurídico en la contratación pública que adelante la institución, realizar asesorías en los temas de su competencia a los servidores de las demás dependencias que conforman la administración entre otros asuntos, requeridos por el Instituto.

Es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En este contexto, se requiere la continuidad del apoyo de un abogado especializado, cuya labor apoye la sustentación del área jurídica de manera integral incluyendo la defensa judicial del Instituto que a diario se maneja en la misma y que tiene relación con todos los procesos que tiene la entidad.

De acuerdo a lo anterior se solicita adición y prorroga No. 01 al contrato 011-2026 para seguir brindando apoyo en los servicios profesionales especializado para realizar la asesoría jurídica externa y defensa judicial al Instituto Departamental de Cultura del Meta. En ese sentido se hace necesaria su adición y prorroga hasta el día 12 de agosto del 2026 en la suma de **QUINCE MILLONES DE MIL PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, en razón a que se evidencia la necesidad de la continuidad del profesional que apoye los procesos de la subdirección general del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

En atención a lo anterior el instituto en cumplimiento de sus competencias misionales, considera necesario realizar la revisión del PAA y de ser necesario efectuar la actualización del mismo a fin de incluir bajo la modalidad de adición y prorroga No. 01 a la contratación directa, Código UNSPSC 801116 Necesidades de dotación de personal juridico temporal, para un periodo de **DOS (02) MESES** por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, para ejecutar el presente objeto.

	REQUERIMIENTO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 03/10/2025	PÁGINA 2 DE 2

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.”

PERFIL

- Título profesional con especialización
- Seis (6) años de experiencia profesional de los cuales un (01) año deben ser relacionados con el objeto del contrato

Para el desarrollo de este objeto se requieren realizar las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios profesionales en el área jurídica de manera integral incluyendo la defensa Judicial del Instituto
2. Resolver las consultas en materia jurídica de todo el proceso jurídico en la contratación pública que adelante la institución.
3. Realizar asesorías en los temas de su competencia a los servidores de las demás dependencias que conforman la administración.
4. Revisar los actos administrativos que se originen en todos los procesos institucionales de la entidad.
5. Asesorar en la fase de instrucción de procesos disciplinarios que deba adelantar el Instituto Departamental de Cultura del Meta.
6. Prestar los servicios profesionales en el momento que sea requerido por el Instituto Departamental de Cultura del Meta que por razón o con ocasión de situaciones imprevistas deba asumir la entidad, sin que ello implique subordinación por parte del Instituto.

Cordialmente

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Subdirectora General
Supervisora Contrato No. 011 de 2026

Elaboró: Viviana Ortiz.
Firma: CPS IDCM

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Impreso:

06/03/2026

Pág. 1



NIT. 822002144-3

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Solicitud Número

00217

FECHA: 06/03/2026

SOLICITANTE: 40410915

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUB DIRECCION GENERAL

MODALIDAD:

CONTRATACION DIRECTA

CONCEPTO :

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 011-2026 CUYO OBJETO ES :PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTO	UNSPSC	VALOR
2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	FUNCIONAMIENTO	80111607 NECESIDADES DE DOTACION DE PERSONAL JURIDICO TEMPORAL	\$15,000,000.00

OBSERVACIONES

TOTAL

\$15,000,000.00

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Firma del solicitante

LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO
Administrador Plan de Compras



Nit: 822002144-3

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Usuario : LHERNANDEZ

Código:	GAF-PT-F-01
Fecha de Emisión:	JUNIO 2019
Fecha de Vigencia:	JUNIO 2019
Versión 1	Página 1 de 1

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ESTUDIO

215

3 de Junio de 2026

Se solicita expedir la disponibilidad para los siguientes rubros así:

Cod_Cta/Nombre	Clasificadores	Valor
2.1.2.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONAL- ES	ESTAMPILLA PROCULTURA \$15,000,000.00

Son:

QUINCE MILLONES DE PESOS

Total:

\$15,000,000.00

Concepto:

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO 011-2026 CUYO OBJETO ES :PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Dependencia: DIRECCION

Num. Solicitud: 351

ELABORÓ: Lady Macrin Hernandez Taluz
Apoyo Presupuesto

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
DIRECTORA GENERAL (E)



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código:	GAF-PT-F-02
Fecha de Emision:	
Fecha de Vigencia:	
Versión	Pagina 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

351

3 de Junio de 2026

EL SUBDIRECTORA GENERAL

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Fuente de Fin.	Valor
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ESTAMPILLA PROCULTURA	15,000,000.00
			Total: \$15,000,000.00

Concepto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 011-2026 CUYO OBJETO ES :PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Dependencia: DIRECCION

No. Solicitud: 351

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO

SUBDIRECTORA GENERAL

Tels.: 6715975 / 6716222 / Fax: 6716639

E-Mail: contacto@culturameta.gov.co

Villavicencio - Meta

ELABORÓ: Lady Maerlin Hernandez Tafur
Apoyo Presupuesto

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 02	FECHA: 21/03/2025	PÁGINA: 1 DE 1

Villavicencio, 04 de junio de 2026

Doctora
CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
 Subdirectora General
 Instituto Departamental de Cultura del Meta
 Ciudad

Referencia: Viabilización de adición y prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011-2026

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de adición y prórroga No. 1, además de la modificación de las cláusulas cuarta, quinta y octava –termino de ejecución, valor y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales N°011-2026 celebrado entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** y **NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO**, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META”**, se acepta el ajuste en plazo de ejecución por un término adicional de **DOS (02) meses**, y por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/TCE**.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO
 Director del Instituto Departamental
 de Cultura del Meta

Elaboró	Revisó:
Viviana Ortiz	Jadsiby Pinilla
CPS 2026	CPS 2026
Firma:	Firma:

AUTORIZACIÓN

**Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
Ley 1918 de 2018.**

Yo NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO, identificado(a) con Cedula De Ciudadanía No. 1.118.533.723 de Yopal, Casanare, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y de llegarse a formalizar dicha vinculación autorizo la consulta a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el **_ cinco (05) _ del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).**

Firma



Tel: 314 -3325706

Correo Electrónico: Nicol-425@hotmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:24:17 horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118533723**, Apellidos y Nombres **COLMENARES GUERRERO NIDIA ROCIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, con NIT **822002144-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > [Portal web DIJIN](#)
- > [Consulta Antecedentes Judiciales](#)
- > [Protección de Datos](#)

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:11:29 PM horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1118533723**

Apellidos y Nombres: **COLMENARES GUERRERO NIDIA ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2026 12:10:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1118533723** y Nombre: **NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141257368** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 12:08:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118533723
Código de Verificación	1118533723260601120850

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297156508



PIB
12:07:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118533723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1118533723 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/06/2026 12:33 PM



Código Verificación: 31Y8LEU7WG

Válida hasta: 30/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO**, identificado(a) con número de documento **1118533723** y tarjeta profesional No. **170140**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 01 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaria Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a08ea72468918a5c95860880c41e181c06dcf3f00ce65c7f75f752e4172c88**

Documento generado en 01/06/2026 11:38:18 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO**, identificado(a) con número de documento **1118533723** y tarjeta profesional No. **170140**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 01 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:

Rosemary Murcia Quintero

Secretaria Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b1974d31f86514e9ee9fbd3ac009d09ede1d7a02209ab3acc2725a77de62**

Documento generado en 01/06/2026 12:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO N.º: 647949

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1118533723**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	23/06/2008	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	170140	23/06/2008	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 1 días del mes de junio de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5ed175d3bd8021ce97f4d41908986f39aa3a76d456c868989e693582ddecdf**

Documento generado en 01/06/2026 12:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.533.723**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO identificado(a) con CC. 1118533723 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	2008/06/14
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO VILLAVICENCIO
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 26 días del mes de 05 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141165222370



(415)7707212489984(8020) 000014116522237 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 8 5 3 3 7 2 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 1 8 5 3 3 7 2 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Casanare

8 5

30. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0 1

Primer apellido

COLMENARES

32. Segundo apellido

GUERRERO

33. Primer nombre

NIDIA

34. Otros nombres

ROCIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CL 38 N 31 58 OF 909

42. Correo electrónico

nicol-425@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 3 3 2 5 7 0 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 0 5 0 6

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-02-28 / 04:46:28PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre COLMENARES GUERRERO NIDIA ROCIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

	ESTUDIO PREVIO		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-03	VERSIÓN: 02	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 1 DE 3

Fecha: 05 de junio de 2026

Proceso N°: 215

Estudio N: 204

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO N° 011 DE 2026

1. ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO PARA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene como misión: promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento, mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras, en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamento en los principios de: descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.

Enmarcado en la misionalidad y objetivos planteados para el Instituto, por su naturaleza y funciones, este debe adelantar acciones efectivas en desarrollo del sector cultural del departamento, acciones que implican acciones que implican el apoyo jurídico al Instituto Departamental de Cultura del Meta en relación al área jurídica de manera integral incluyendo la defensa Judicial del Instituto, resolver las consultas en materia jurídica de todo el proceso jurídico en la contratación pública que adelante la institución, realizar asesorías en los temas de su competencia a los servidores de las demás dependencias que conforman la administración entre otros asuntos, requeridos por el Instituto.

Es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En este contexto, se requiere la continuidad del apoyo de un abogado especializado, cuya labor apoye la sustentación del área jurídica de manera integral incluyendo la defensa judicial del Instituto que a diario se maneja en la misma y que tiene relación con todos los procesos que tiene la entidad.

De acuerdo a lo anterior se solicita **adición y prórroga No. 01 al contrato 011-2026** para seguir brindando apoyo en los servicios profesionales especializado para realizar la asesoría jurídica externa y defensa judicial al Instituto Departamental de Cultura del Meta. En ese sentido se hace necesaria su adición y prórroga hasta el día 12 de agosto del 2026 en la suma de **QUINCE MILLONES DE MIL PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, en razón a que se evidencia la necesidad de la continuidad del profesional que apoye los procesos de la subdirección general del Instituto Departamental de Cultura del Meta.



	ESTUDIO PREVIO		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-03	VERSIÓN: 02	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 2 DE 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Adicionar y prorrogar el contrato de **prestación de servicios Profesionales No. 011-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META."**

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL

El valor del presente estudio asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$15.000.000)** INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR, para la adición del contrato de **prestación de servicios Profesionales No. 011-2026**, el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial.

4. TIEMPO ESTIMADO A PRORROGAR DEL CONTRATO

El tiempo a prorrogar del presente estudio es equivalente a **DOS (02) MES**, para la prórroga el contrato de **prestación de servicios Profesionales No. 011-2026**, el cual no supera el 50% del término de ejecución inicial del contrato.

5. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$15.000.000)** INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR; diferidos de la siguiente forma: **DOS (02) pago en mensualidades** cada una por valor de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar**, una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado.

Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe mensual en formato vigente describiendo las actividades realizadas en cada corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura del Meta para adelantar la adición y prórroga del contrato de **prestación de servicios Profesionales No. 011-2026**, en el rubro **2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales/**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 del 03 de junio de 2026.**

X

	ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-03	VERSIÓN: 02	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 3 DE 3

7. ESTUDIOS ECONÓMICOS

Los establecidos dentro del Estudio Previo realizado para la suscripción del Contrato establecida en el **Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 011-2026.**

8. ESTUDIOS JURÍDICOS

Los establecidos dentro del Estudio Previo realizado para la suscripción del Contrato establecida en el **Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 011-2026.**

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

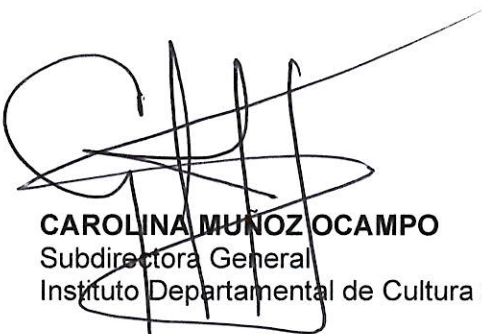
Las establecidas inicialmente en el **Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 011-2026.**

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las establecidas en el **Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 011-2026.**

10. SUPERVISIÓN

La establecida en el **Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 011-2026.**


CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
 Subdirectora General
 Instituto Departamental de Cultura del Meta

Elaboró	Revisó:
Jadsiby Pinilla	Mauricio Londoño S
CPS 2026	CPS 2026
Firma:	Firma:

	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-47	VERSIÓN: 02	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 1 DE 4

**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO N° 011 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y
NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO**

CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NIT. 822002144-3
CONTRATISTA	NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO
CEDULA O NIT	1.118.533.723 de Yopal, Casanare
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORIA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$37.500.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
VALOR DE LA ADICIÓN No 1	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE incluido IVA, si a este hubiese lugar.
VALOR FINAL	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 52.500.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR
PRÓRROGA No 1	DOS (02) MESES
PLAZO FINAL	SIETE (07) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	DOCE (12) AGOSTO DEL 2026
FECHA DE LA ADICIÓN Y PRORROGA No1	0 5 JUN 2026

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.067.426 de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL, grado 03 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** nombrado según **Decreto 574 06 de diciembre de 2024**, facultado para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra, **NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO, identificado(a) con Cedula De Ciudadanía No. 1.118.533.723 de Yopal, Casanare**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente acta de **adición y prórroga N° 1 al contrato N° 011-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día **trece (13) de enero de 2026**, el Instituto Departamental de Cultura del Meta suscribió el contrato cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ASESORIA JURÍDICA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL, PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.”**
2. Que el valor del contrato inicial fue la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$37.500.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar**
3. Que entre el contratista y el supervisor se suscribió acta de inicio el **trece (13) de enero de 2026**, teniendo como fecha de terminación el **doce (12) de junio del 2026**.

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-47	VERSIÓN: 02	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 2 DE 4

4. Que el día **veintiséis (26) de enero del 2026** se suscribió acta aclaratoria, del contrato No 011 del 2026.
5. Que mediante oficio de fecha de **primero (01) de junio del 2026**, el supervisor solicita la **adición y prórroga No 01 del contrato No. 011-2026**, teniendo en cuenta que se requiere, *" (...) Enmarcado en la misionalidad y objetivos planteados para el Instituto, por su naturaleza y funciones, este debe adelantar acciones efectivas en desarrollo del sector cultural del departamento, acciones que implican acciones que implican el apoyo jurídico al Instituto Departamental de Cultura del Meta en relación al área jurídica de manera integral incluyendo la defensa Judicial del Instituto, resolver las consultas en materia jurídica de todo el proceso jurídico en la contratación pública que adelante la institución, realizar asesorías en los temas de su competencia a los servidores de las demás dependencias que conforman la administración entre otros asuntos, requeridos por el Instituto. Es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios. En este contexto, se requiere la continuidad del apoyo de un abogado especializado, cuya labor apoye la sustentación del área jurídica de manera integral incluyendo la defensa judicial del Instituto que a diario se maneja en la misma y que tiene relación con todos los procesos que tiene la entidad. De acuerdo a lo anterior se solicita adición y prórroga No. 01 al contrato 011-2026 para seguir brindando apoyo en los servicios profesionales especializado para realizar la asesoría jurídica externa y defensa judicial al Instituto Departamental de Cultura del Meta. En ese sentido se hace necesaria su adición y prórroga hasta el día 12 de agosto del 2026 en la suma de **QUINCE MILLONES DE MIL PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, en razón a que se evidencia la necesidad de la continuidad del profesional que apoye los procesos de la subdirección general del Instituto Departamental de Cultura del Meta. (...)"* Todo lo anterior por previa aprobación del supervisor, conforme a los documentos anexos.
6. Que el día **cuatro (04) de junio del 2026**, el Director del Instituto Departamental De Cultura Del Meta, aprueba la adición y prórroga No 1 del **contrato No. 011-2026**.
7. Que el valor contemplado para la presente adición es por: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR**, quedando como valor total del contrato la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 52.500.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR**
8. Que como consecuencia de la presente adición se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de **DOS (02) MESES** más, es decir hasta el día **doce (12) de agosto de 2026**.
9. Que la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones frente a eventos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.
10. Que durante la ejecución del contrato con la participación del supervisor se ha evidenciado la necesidad de adicionar y prorrogar, el contrato principal por situaciones antes expuestas.
11. Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
12. Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 **ARTÍCULO 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos



	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-47	VERSIÓN: 02	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 3 DE 4

convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

13. Que el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra del *Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. - (...).** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
14. Que la presente adición se encuentra dentro de lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
15. Que para amparar la presente adición el Instituto expidió el certificado del **Plan Anual de Adquisiciones No. 00217 de fecha 03 de junio de 2026**, además cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **351 del 03 de junio de 2026**, Con el rubro: **2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales/**. Por valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$15.000.000).**
16. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **adición y prórroga N°01 al contrato de prestación de profesionales N°011.**
17. Que, con el fin de lograr plena operatividad del contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, se procede a suscribir la presente **Adición y Prórroga No.1** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: ADICIÓN Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N°011 DE 2026, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULASEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución inicial del **contrato N°011 de 2026** por el termino de **DOS (02) MESES contados a partir del trece (13) de junio del 2026**, por lo cual el plazo final del presente contrato será de **siete (07) MESES**, estableciéndose como la nueva fecha de terminación el día **doce (12) de agosto del 2026.**

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR el valor inicial del contrato pactado en la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR**, quedando como valor total del contrato la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 52.500.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará a la CONTRATISTA la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR**; diferidos de la siguiente forma: **DOS (02) PAGOS MENSUALES** cada uno por valor de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar.** El último pago, una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. previa certificación de cumplimiento e informe

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-47	VERSIÓN: 02	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 4 DE 4

del supervisor designado por la Dirección del Instituto Departamental de Cultura del Meta. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA QUINTA- RENUNCIA A RECLAMACIONES: desde ya el contratista renuncia a toda clase de reclamaciones administrativas o judiciales que tenga su causa en la presente acta **ADICIÓN Y PRORROGA N°01**, así como tampoco formulara solicitudes de ajuste de precios, variación a la ecuación económica, las cuales renuncia expresamente con la suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA N°01**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las Garantías (si aplicare) y la expedición del Registro Presupuestal (R.P) se deberá realizar el tramites des estos.

CLAUSULA OCTAVA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma en Villavicencio,

05 JUN 2026


LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO
 Director IDCM


NIDIA ROCÍO COLMENARES GUERRERO
 Contratista


CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
 Supervisora

Elaboró	Revisó
Jadsiby Pinilla	Alex Mauricio Londoño
CPS -2026	Cps-2026
Firma:	Firma: